



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas para la movilidad de estudiantes de la Universidad de Oviedo dentro del programa SICUE.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo ha sido una de las primeras nueve universidades españolas en obtener el sello de Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Ad Futurum. Del XVII al XXI: Proyectando nuestra tradición hacia el futuro aprovecha un legado de 400 años de historia para promover la internacionalización, la docencia e investigación de excelencia, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y un nuevo modelo de campus que estrecha la relación con el entorno social.

En el proyecto de conversión en Campus de Excelencia Internacional uno de los ejes fundamentales es la movilidad de los estudiantes universitarios. Desde hace más de diez años la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) lleva a cabo el programa de movilidad SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles), que permite a los estudiantes desarrollar estancias de 5 o 9 meses en otras universidades españolas, conociendo a un tiempo otra ciudad española y un modelo universitario diferente, con enfoques didácticos y pedagógicos diversos, y servicios de atención al estudiante también diferenciados.

Con el objetivo de fomentar la movilidad de estudiantes se dirigen las ayudas económicas para la movilidad de estudiantes de la Universidad de Oviedo dentro del programa SICUE, cuyas bases se aprueban en la presente Resolución.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, prorrogado para el 2014 «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

*Segundo.*—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

*Cuarto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán la concesión de ayudas económicas para la movilidad de estudiantes de la Universidad de Oviedo dentro del programa SICUE.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 17 de marzo de 2014.—El Rector.—Cód. 2014-07915.



## Anexo I

### BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DENTRO DEL PROGRAMA SICUE

#### Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. El objeto de las presentes bases es regular las ayudas para la movilidad de estudiantes dentro del programa SICUE para el curso al que se refiera la correspondiente convocatoria.

1.2. Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de desplazamiento derivado de la movilidad SICUE.

#### Segunda.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de la convocatoria.

#### Tercera.—Beneficiarios y requisitos de participación.

Podrán participar los estudiantes que tengan concedida una movilidad dentro del programa SICUE para el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria.

#### Cuarta.—Dotación y financiación.

4.1. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

4.2. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento en las cuantías y la forma que se determine en la correspondiente convocatoria.

4.3. Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.633B-481.07, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Quinta.—Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas/becas.

5.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

5.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

#### Sexta.—Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

6.2. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### Séptima.—Protección de datos.

7.1. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

7.2. Los solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios,



realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

#### Octava.—*Procedimientos de concesión.*

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

#### Novena.—*Tramitación de las solicitudes. Listas de admitidos y excluidos.*

9.1. Una vez examinadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en los tablones de anuncios del Vicerrectorado en materia de Campus de Excelencia Internacional y del Vicerrectorado en materia de Estudiantes, la lista provisional de admitidos y de excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

9.2. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en los lugares indicados en el apartado 9.1.

9.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

#### Décima.—*Comisión de valoración.*

10.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector. Estará integrada por:

- Presidente/a: Titular: La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional. Suplente: La persona titular del Vicerrectorado o Área que se determine en la convocatoria.
- Vocales:
  - Titular: La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes. Suplente: La persona titular del Área o Dirección con competencias en materia de Estudiantes.
  - Titular: Un funcionario del Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes. Suplente: Otro funcionario del citado Vicerrectorado.
- Secretario/a: Titular: Un funcionario/a del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional. Suplente: Otro funcionario del citado Vicerrectorado.

10.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

#### Undécima.—*Criterios para la adjudicación de las ayudas.*

Para adjudicar las ayudas se tomará como criterio el tener concedida la movilidad del estudiante dentro del Programa SICUE para el curso al que se refiera la correspondiente convocatoria.

#### Duodécima.—*Propuesta de Resolución.*

12.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de resolución, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en los tablones de anuncios del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional y del Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de Resolución al Rector.

12.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

12.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### Decimotercera.—*Resolución del procedimiento.*

13.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

13.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las becas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará



en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional y del Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes y en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Decimocuarta.—Aceptaciones y renunciaciones.**

Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación o renuncia. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria.

**Decimoquinta.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.**

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezca en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Decimosexta.—Abono y justificación de las ayudas.**

16.1. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.

16.2. La forma de abono de la ayuda será la que se estipule en la convocatoria. Como norma general el abono de la ayuda se efectuará en único plazo una vez aceptada la ayuda.

16.3. La justificación de la ayuda se realizará presentando en el Vicerrectorado en materia de Campus de Excelencia Internacional el resguardo de matrícula en el Centro de destino sellado y firmado por la Secretaría del Centro y el certificado de finalización de estancia emitido por la Universidad receptora en los plazos que se determinen en la convocatoria respectiva.

**Decimoséptima.—Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado en materia de Campus de Excelencia Internacional, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Presentar en el plazo establecido el resguardo de matrícula en el Centro de destino sellado y firmado por la Secretaría del Centro así como el certificado de finalización de estancia emitido por la Universidad receptora.
- d) Cumplir con las obligaciones derivadas de la movilidad SICUE.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

**Decimoctava.—Revocación y reintegro.**

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La no presentación en los plazos señalados de la documentación justificativa.
- c) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la movilidad SICUE.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

18.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

18.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

18.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro será adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

18.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.



Decimonovena.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésima.—*Aceptación de bases y normas de desarrollo.*

La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional su interpretación y desarrollo.